



7° Juzgado de Garantía de Santiago.

-
- En lo principal : **Querella.**
- Primer otrosí : **Legitimación activa.**
- Segundo otrosí : **Diligencias que se solicitan al Ministerio Público.**
- Tercer otrosí : **Preparación de la demanda civil.**
- Cuarto otrosí : **Se tenga presente.**
- Quinto otrosí : **Propone forma de notificación.**
- Sexto otrosí : **Personería.**
- Séptimo otrosí : **Patrocinio y poder.**

JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO (7°)

MARCELO CHANDÍA PEÑA, Abogado Procurador Fiscal de Santiago, del Consejo de Defensa del Estado, por el Estado de Chile, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1225, piso 4, comuna de Santiago, a S.S. digo:

Que, en la representación que invisto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Código Procesal Penal, y los artículos 2º y 3º número 4 y 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, D.F.L N°1 del año 1993, del Ministerio de Hacienda, interpongo querrela en contra de **Andrés Bustamante Valenzuela**, Jefe de la División de Gobierno Digital a la fecha de los hechos; **Hanna Back Pio**, coordinadora de Transformación Digital a la fecha de los hechos; **Benjamín Corderch Soto**, Jefe de Tecnologías al momento de los hechos; **Francisco de la Carrera Sepúlveda**, consultor de Transformación Digital al momento de los hechos; **Camila González Jaque**, asesora de Gobierno Digital al momento de los hechos; y **Ana Riquelme Herrera**, entonces asesora de la División de Gobierno Digital; todos funcionarios del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, desconocemos sus domicilios; como autores de delitos consumados y reiterados de fraude al fisco, previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal; **y en contra de todos quienes resulten responsables**, en calidad de autores, cómplices o encubridores, de estos u otros delitos que se puedan acreditar en el curso de la investigación, en virtud de los hechos que a continuación se exponen.

I.- Relación de los hechos

Mediante Resolución Exenta N° 757 de 2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ubicado en calle Morandé N° 115, piso 4, comuna de Santiago, se instruyó un sumario administrativo, a fin de esclarecer los hechos contenidos en el Informe de Auditoría N° 5 – Plan de Auditoría 2019. Con posterioridad, el Auditor Ministerial solicitó incorporar dos adquisiciones al sumario, correspondientes a órdenes de compra OC 617-488-CM18 y OC 617-64-CM18; el Subsecretario General de la Presidencia, mediante Memorándum GAB. SUB. N° 50/2019, solicitó incorporar una denuncia formulada por la Asociación de Funcionarios, relativa a la OC 617-557-CM18; y el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Memorándum UAJA (RES.) N° 002/2020, aportó antecedentes relativos a la OC 617-557-CM18. En este contexto se detectaron diversos hechos ilícitos.

La OC 617-557-CM18 se dirigió a la empresa Blue Company S.A., R.U.T. N° 96.981.410-2, y tuvo por objeto adquirir “Modelo de Calidad y Soporte para Trámites Digitales ChileAtiende” por un monto de U.F. 1700,70, correspondientes al Convenio Marco ID N° 2239-3-LP15, denominado “Perfiles de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas”, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución N° 10 de 2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Dicha orden requería la adquisición de 467 horas hombre del perfil *Consultor Senior* y 600 horas hombre del perfil *jefe de Proyecto Senior*, para el desarrollo del modelo referido, cuyo pago se realizaría en dos cuotas, contra la entrega de dos informes, según lo establecido en la Orden de Compra indicada, así como en su adjunto denominado “Lineamientos”, que evidentemente debían ser realizados por la empresa.

Sin embargo, los informes fueron realizados por funcionarios de la División de Gobierno Digital y enviados a la empresa Kibernum S.A., quienes a su vez los reenviaron a Blue Company S.A. para que los entregara formalmente a la División de Gobierno Digital y finalmente se efectuaran los pagos.

En este contexto, concertados y con conocimiento de que la empresa no realizaría los servicios pactados -que se pagarían según lo acordado en las órdenes de compra-, sino que lo harían funcionarios del propio Ministerio, intervinieron en el fraude de la siguiente manera: **Hanna Back Pio**, ex funcionario a honorarios a suma alzada, quien impartió instrucciones para la elaboración de los informes; **Andrés Bustamante Valenzuela**, ex jefe de la División, quien impartió instrucciones para la elaboración de los informes; **Benjamín Corderch Soto**, ex funcionario a honorarios a suma alzada, quien impartía instrucciones para la elaboración de los informes; **Francisco de la Carrera Sepúlveda**, quien recibía instrucciones y redactó

informes; **Camila González Jaque**, quien recibía instrucciones y redactó informes; y **Ana Riquelme Herrera**, quien gestionaba los pagos.

En relación con el 1° hito para el pago, mediante Certificado de Conformidad N° 105 de 31 de diciembre de 2018, suscrito por Benjamín Coderch Soto, en calidad de contraparte técnica, se indica que la empresa Blue Company S.A. ha entregado el servicio de Modelo de Calidad y Soporte para Trámites Digitales ChileAtiende, que ha sido recibido a conformidad, cumpliendo en tiempo y forma, procediéndose al pago de la factura N° 1462, correspondiente al respectivo hito. En cuanto al 2° hito, mediante Certificado de Conformidad N° 88, de 17 de abril de 2019, suscrito por Hanna Back Puo, como Jefa (S) de División de Gobierno, se indica que la referida empresa ha cumplido con el producto y servicio correspondiente, que ha sido recibido a conformidad, en tiempo y forma, por lo que se procede al pago de la factura N° 1499, correspondiente al cobro total del servicio.

Así, por ejemplo, el 13 de diciembre de 2018, a las 09:32 PM, Benjamín Coderch envió un correo a Francisco de la Carrera con el asunto “Los putos informes”, en el que indicaba: “1: Identidad digital, formato tesis. 2: mejoras de simple, consiste en informe de bugs y fixes junto con el diseño de las nuevas funcionalidades. 3: modelo de soporte para trámites simple, manual de cortapalos, ese hay que mentirlo entero”; ante lo cual, de la Carrera respondió: “¡Recibido, estimado Benjamín!”. Luego, el 20 de diciembre de 2018, Francisco de la Carrera envió a María José Cornejo, a la casilla mjcornejo@kibernum.com, con copia a Benjamín Coderch y Ana Riquelme, un correo que señalaba: “Estimada María José: junto con saludar, hago envío [sic] de informes 1 y 2 para el Hito 1 del proyecto Servicio de Consultoría apoyo PMO para ChileAtiende. Quedo a la espera de su respuesta con el nuevo formato para el día de mañana. Un cordial saludo”, adjuntando dos informes en formato PDF. Posteriormente conversan sobre ciertos cambios, y el 21 de diciembre de 2018, a las 08:37 PM, Francisco de la Carrera envía un correo a María José Cornejo, con copia a Luis Alvear (Luis.alvear@kibernum.com), Benjamín Coderch y Ana Riquelme Herrera, señalando: “Estimada María José: Todo en orden con los informes. Proceda a emitir la factura. Sugiero coordinarse con Ana Riquelme, cc en este correo”. Finalmente, el 31 de diciembre de 2018, a las 12:58 PM, Francisco de la Carrera envía a Ana Riquelme, encargada de gestionar los pagos, un correo con “los informes de Kibernum de PMO”.

Asimismo, el 19 de febrero de 2019, Cecilia Ayala, de Kibernum, envió un correo a Francisco de la Carrera, con copia a Benjamín Coderch y Mariela de la Barra, de Kibernum, señalando: “Por medio del presente, recuerdo realizar el envío de Informe de Cumplimiento a Blue Company, del % que falta, para nosotros proceder a la facturación del Servicio. El plazo

comprometido de entrega: viernes 22". Luego, el 20 de febrero, de la Carrera escribe a Ana Riquelme, con copia a Camila González, "Me voy a quedar hasta tarde hoy para avanzar en esto y entregárselo el viernes. Ni me he aparecido en la oficina por el proyecto de Fondos que lo lanzamos en marzo. Lo bueno es que el doc de Hanna está toda la info. Tengo que sentarme y editarlo. #NoMasInformesTDR". Es mismo día, a las 12:58 horas, de la Carrera escribió a Cecilia Ayala, de Kibernum, con copia a Ana Riquelme, Benjamín Coderch y Mariela de la Barra, de Kibernum, "Les avisaré como va el informe. Cuando esté listo y se los envíe necesito que la reenvíen de vuelta en otro correo con [sic] anunciando el envío". Mientras que, en un correo de 25 de febrero, Cecilia Ayala, gestor comercial de Kibernum, escribe a Francisco de la Carrera, con copia a Benjamín Coderch, Ana Riquelme Herrera, Camila González y María José Cornejo, lo siguiente: "¿Cómo estás? ¿Qué fecha de entrega acordaron con Andrés? Al respecto te pido ayuda, por el tiempo transcurrido". El 28 de febrero, de la Carrera responde: "disculpa la demora, pero me ha costado pillar a Andrés en la oficina. Revisó superficialmente el informe, pero le falta verlo en detalle. Mañana lo imprimiré para analizarlo durante el FDS. La próxima semana tendríamos respuesta y si no hay que hacer modificaciones, enviarte el informe".

El 11 de marzo de 2019 a las 2:15 PM, Andrés Bustamante envió un correo a Francisco de la Carrera, con copia a Benjamín Coderch y Camila González Jaque, señalando: "Creo que modelo de trámites digitales y diseño de identidad digital están ok. Lo de estándares web esta muy pobre para el precio. Creo que hay que buscar mas info de internet y ponerle sugerencias de accesibilidad, que significa sitio responsivo versus móvil, aspectos de buenas practicas de arquitectura de información y cosas que le den mas la sensación de una consultoría web mas completa. Lo de PMO el informe final tiene todo lo que se hizo, pero debería tener al menos en cada metodología que se dice que se uso con nosotros, la explicación de esas metodología, de modo que parezca un informe de todo lo que se hizo con nosotros, pero además que sirve para replicarlo ya que explica las metodologías" [transcripción literal]. Posteriormente, el mismo día, a las 3:12 PM, de la Carrera envía un correo a Cecilia Ayala, con copia a Benjamín Coderch, Ana Riquelme, Camila González, Mariela de la Barra y María José Cornejo, señalando: "tengo el agrado de informarte que nuestro jefe de servicio, Andrés Bustamante, le dio el visto bueno al informe. Te envío una copia editada del documento y una versión en PDF. Me tomé la libertad de poner los logos de antemano. Además te solicito no cambiar las horas hombre que van al final, ya que fueron calculadas con lo que pusieron en el primer informe, completando la cantidad de acuerdo a lo mencionado en TDR. Voy a necesitar que me envíes este informe, en un nuevo correo, la versión PDF anunciando la finalización del informe", adjuntando un documento llamado "Informe 2_ Modelo de Calidad y Soporte para Trámites Digitales ChileAtiende".

El 16 de marzo de 2019, Camila González envió un correo a Andrés Bustamante, con copia a Francisco de la Carrera y Benjamín Coderch, señalando: “Hola, les comparto el informe complementario de PMO, consolidando todo lo que se hizo y explicando las metodologías mencionadas. Queda pendiente PSO, que lo agrego el lunes. @Benja puedes conversar con Kibernum para contarles del informe y gestionar que lo envíen como informe complementario a la contraparte que recibió los otros informes?”.

El 20 de marzo de 2019, Álvaro Portugal, gerente comercial de Blue Company, envió un correo a Francisco de la Carrera, señalando: “Francisco, como te decía por teléfono, en el informe dice que son 162 HH de Consultor Senior, y 422,2 HH de Jefe de Proyecto Senior. Con los precios del convenio marco de Blue Company (2,1 y 1,2 UF respectivamente) el total es de 846,84 UF. La OC que tenemos es por 1.759,2 UF, y ya facturamos 1.360 UF, por lo que si el informe es el informe final por todas las horas del proyecto, faltarían HH para llegar a las 1.758.3 UF. Si el informe es solo por la segunda parte, al sumarlos da 2.207,34 UF lo cual sobrepasa la OC. En cualquiera de los dos casos, no calza con la OC que tenemos”. Luego de ciertas coordinaciones, Portugal envía por correo de 27 de marzo de 2019, un adjunto en formato PDF denominado “Informe 2_ Modelo de Calidad y Soporte para Trámites Digitales ChileAtiende”, a Francisco de la Carrera, Benjamín Coderch y Ana Riquelme, respondiendo de la Carrera ese mismo día que ha recibido conforme el informe y que se lo remitirá a Ana Riquelme para que gestione la facturación.

Por lo anterior, Blue Company S.A. no prestó los servicios derivados de la Orden de Compra, pese a haber recibido los pagos por ellos.

A su vez, en cuanto a la OC 617-541-CM18, para el “Diseño de la Arquitectura de la Identidad Digital”, correspondiente a una adquisición del Convenio Marco ID 2239-3-LP-15, de “Perfiles para el Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas Informáticos”, con el proveedor Seidor Technologies S.A., por U.F. 1.600, los informes presentados fueron realizados por el funcionario Francisco de la Carrera Sepúlveda, según reconoció en su declaración en el sumario. Estos informes fueron luego presentados por la empresa y pagados por el Ministerio. Lo mismo habría ocurrido respecto de la OC 617-487-CM18, para la adquisición de “Diseño Nueva Versión Software SIMPLE”, con Seidor Technologies S.A., por un monto de U.F. 1.600.

II.- Calificación jurídica

A juicio de este interviniente los hechos descritos configuran delitos de fraude al fisco, previstos y sancionados en el artículo 239 del Código Penal, que establece:

ART. 239.

El empleado público que en las operaciones en que interviniera por razón de su cargo, defraudare o consintiere que se defraude al Estado, a las municipalidades o a los establecimientos públicos de instrucción o de beneficencia, sea originándoles pérdida o privándoles de un lucro legítimo, incurrirá en la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

En aquellos casos en que el monto de lo defraudado excediere de cuarenta unidades tributarias mensuales, se impondrá la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

Si la defraudación excediere de cuatrocientas unidades tributarias mensuales se aplicará la pena de presidio mayor en sus grados mínimo a medio.

En todo caso, se aplicarán las penas de multa de la mitad al tanto del perjuicio causado e inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en sus grados medio a máximo.

Se trata de delitos reiterados, cuya defraudación excede las cuatrocientas unidades tributarias mensuales, en grado de desarrollo consumado, en los que le corresponde a los querellados intervención en calidad de autores.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del Código Procesal Penal; artículos 2º y 3º números 4 y 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, D.F.L Nº 1 del año 1993, del Ministerio de Hacienda; y demás normas pertinentes,

Sírvase S.S.: Tener por interpuesta querrela en contra de Andrés Bustamante Valenzuela, Hanna Back Pio, Benjamín Corderch Soto, Francisco de la Carrera Sepúlveda, Camila González Jaque, y Ana Riquelme Herrera, ya individualizados; como autores de delitos consumados y reiterados de fraude al fisco, previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal; y en contra de todos quienes resulten responsables, en calidad de autores, cómplices o encubridores, de estos u otros delitos que se puedan acreditar en el curso de la investigación, declararla admisible y remitirla al Ministerio Público.

Primer otrosí: Sírvase S.S. tener presente que nuestra legitimación activa para deducir la presente querrela consta en los artículos 2 y 3 números 4 y 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado.

Segundo otrosí: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 letra e) del Código Procesal Penal, pido a S.S. poner en conocimiento del Ministerio Público que solicitamos la realización de las siguientes diligencias, sin perjuicio de las demás que se estimen conducentes:

1. Ubicar, aperebir conforme al artículo 26 del Código Procesal penal, y tomar declaración en calidad de imputados a Hanna Back Pio, Andrés Bustamante Valenzuela, Benjamín Corderch Soto, Francisco de la Carrera Sepúlveda, Camila González Jaque y Ana Riquelme Herrera.
2. Enviar una orden de investigar a la Brigada de Investigación Anticorrupción Metropolitana para que:
 - a. Realice todas las diligencias necesarias para determinar los montos totales de los pagos, recabando todos los documentos que respalden la prestación de los respectivos servicios, además de determinar los verdaderos autores de los informes entregados, respecto de las órdenes de compra OC 617-557-CM18, OC 617-541-CM18 y OC 617-487-CM18.
 - b. Tomar declaración a los representantes legales de Blue Company S.A. y Kibernum S.A. para que se refieran a los servicios relacionados con la orden compra OC 617-557-CM18. Además, para que se refieran a los servicios que justificaron las facturas emitidas por Kibernum a Blue Company, números 48839, 49164, 64719, 1462 y 1499; consultando además por la existencia de un modelo de prevención de delitos en las respectivas empresas, solicitando la documentación de respaldo cuando sea el caso.
 - c. Tomar declaración en calidad de testigos a Marisol Valencia Moya, Fabián Parada Fernández y Juan Valenzuela Márquez, respecto de sus servicios prestados a la empresa Kibernum S.A.
 - d. Tomar declaración en calidad de imputada a María José Cornejo, jefa de Equipo Comercial de Kibernum; en calidad de imputada a Cecilia Ayala, de la empresa Kibernum; en calidad de imputado, a Álvaro Portugal, socio y gerente comercial de Blue Company; en calidad de imputada, a Mariela de la Barra, de Kibernum; y en calidad de imputado a Luis Alvear, de la empresa Kibernum; para que se refieran al contexto en el que enviaron o recibieron los correos que constan en el sumario.
 - e. Realizar una análisis y cronología de los correos que constan en el sumario,

con el fin de determinar quienes intervinieron en la instrucción y confección de los informes entregados por las empresas, en relación con las órdenes de compras señaladas.

- f. En relación con las órdenes de compra OC 617 - 482 - CM 18 METRICS ARTS "Propuesta del Diseño Portal Ayuda.gob.cl" Convenio Marco (CM 2239-3-LP1S), y en consideración de lo declarado en el sumario por Cristian Carraha, coordinador de División de Gobierno Digital, determinar los montos pagados y si los servicios fueron prestados efectivamente.
 - g. En virtud de lo referido en fojas 699 y siguientes del sumario parte de la carpeta de investigación, determinar los montos pagados y la efectividad de los servicios prestados por las órdenes de compra OC 617-516-CM18, "Diseño de Framework para sitios web ChileAtiende", y OC 617-500-CM18, "Adquisición Licencias Liferay".
3. En atención a lo señalado en el oficio N° 240, de 24 de febrero de 2022, suscrito por el Subsecretario General de la Presidencia, en el que se informa que mediante Resolución Exenta N° 839, de 2021, "se ordenó la reapertura del citado proceso disciplinario, con el objeto de dar cabal cumplimiento a las exigencias del debido proceso, retrotrayéndose hasta la etapa de cierre de la investigación, estado en que actualmente se encuentra dicho sumario administrativo", enviar un requerimiento de información para que envíen la Resolución Exenta referida y todos los antecedentes del sumario administrativo, informando su estado actual.

Tercer otrosí: Que vengo en hacer presente que es nuestra intención demandar civilmente a las personas querelladas en estos autos, solicitando oportunamente las indemnizaciones que en tal momento nos parezcan adecuadas. Para tales efectos, además, de ser nuestro ánimo interrumpir la prescripción de las acciones civiles pertinentes, deseamos también, preparar la demanda civil, para lo cual solicitamos desde ya, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Código Procesal Penal, que el señor Fiscal del Ministerio Público, ordene las siguientes diligencias:

1. Se oficie a los Conservadores de Bienes Raíces y Comercio correspondientes a las comunas de Santiago para que informen inscripciones de inmuebles a nombre de las personas querelladas, remitiendo los antecedentes respectivos.
2. Se despache una orden de investigar, a fin de efectuar un levantamiento patrimonial de las personas querelladas, incluso de participación en empresas y sociedades, depósitos bancarios u otro instrumento financiero, así como cualquier

otro tipo de bienes muebles o inmuebles, comisionando para tales efectos a la Brigada de Delitos Económicos de la PDI.

3. Se oficie al Registro Civil e Identificación para que se informe, a partir del RUT de las personas querelladas, las inscripciones vigentes de vehículos motorizados que posea.

Cuarto otrosí: Solicito a S.S. tener presente que se sigue investigación por estos hechos en causa RUC 2000171627-2, de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte.

Quinto otrosí: Sírvase S.S. tener presente que, conforme lo disponen los artículos 22, 23 y 31 del Código Procesal Penal, este interviniente propone que todas las resoluciones judiciales y actuaciones y diligencias del Ministerio Público le sean notificadas vía correo electrónico a la casilla [REDACTED] por ser ésta suficientemente eficaz y no causar indefensión.

Sexto otrosí: Sírvase S.S. tener presente que he sido designado Abogado Procurador Fiscal de Santiago del Consejo de Defensa del Estado por Resolución TRA 45/4/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, que acompaño en este acto, y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del DFL N.º 1 de Hacienda del año 1993, represento al Estado de Chile en la presente causa.

Séptimo otrosí: Sírvase S.S. tener presente que, sin perjuicio de mi facultad legal para representar al Estado de Chile, para todos los efectos legales, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio en la presente causa, fijando como domicilio el de calle Agustinas 1225, 4º piso, Santiago.

MARCELO
EDUARDO
CHANDIA PEÑA

Firmado digitalmente
por MARCELO EDUARDO
CHANDIA PEÑA
Fecha: 2024.10.16
13:28:30 -03'00'

RAQ / RI 526-2022/CDM-CJR

Santiago, diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

A lo principal y otrosíes: conforme a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 del Código Procesal Penal, se admite a tramitación la querrela interpuesta, remítase al Ministerio Público.

Se tienen presentes las diligencias que se solicitan, personería y forma de notificación.

Notifíquese al apoderado de la querellante por correo electrónico.

RUC N° 2410050424-K

RIT N° 13023 – 2024

Proveyó don MARIO ALFREDO CAYUL ESTRADA, Juez de Garantía.

Con esta fecha notifique por el estado diario la resolución precedente.





MARIO ALFREDO CAYUL ESTRADA
Juez de garantía
7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO
Diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro
13:40 UTC-3



FAS CHECK[®]



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XSJHXQXTJP

7° Juzgado de Garantía de Santiago

CERTIFICADO

Santiago, diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

El ministro de fe que suscribe certifica en causa **RUC 2410050424-K, RIT 13023 - 2024**, según consta en el sistema de apoyo a la gestión judicial (SIAGJ) que las personas que suscriben la presente Querrela son:

Firmantes con Clave Única (Firma electrónica simple)		
Rut	Abogado	Nombre
	SI	MARCELO EDUARDO CHANDÍA PEÑA

FELIPE IGNACIO MIRANDA TEJO
Jefe Unidad Administración de Causas
7° Juzgado de Garantía de Santiago

/





Felipe Ignacio Miranda Tejo

Jefe unidad administración de causas

7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

Diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro

09:28 UTC-3



FAS CHECK[®]



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EZKLXQFPRBP